



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS PROVISIONALES DE TRABAJO, EN TANTO SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE PUBLICADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRIMERO.- La presente Resolución se publica atendiendo al marco normativo que se expone a continuación:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), establece, en lo que se refiere al régimen jurídico del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

1. *Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*

2. *Los empleados públicos se clasifican en:*

- a) *Funcionarios de carrera.*
- b) *Funcionarios interinos.*
- c) *Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
- d) *Personal eventual.*

Artículo 11. Personal laboral.

- 1. *Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.*

SEGUNDO.- El mismo texto legal dispone, en cuanto a negociación:

Artículo 32. Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral.

1. *La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.*

2. *Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.*

Código Seguro De Verificación	3uFZs1KALAiT4ZtxG+bC0A==	Fecha	05/04/2024	
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/3uFZs1KALAiT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D	Página	1/4	

Código Seguro De Verificación	u+s51/mRC7PslxAIDrtcag==	Fecha	08/04/2024	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u%2Bs51%2FmRC7PslxAIDrtcag%3D%3D	Página	1/4	



Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

TERCERO.- Respecto al acceso al empleo público del personal laboral, cabe citar los siguientes artículos del TRLEBEP:

Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el Artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Artículo 83. Provisión de puestos y movilidad del personal laboral.

La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

CUARTO.- Las materias referidas, en cuanto a provisión y contratación, se concretan en nuestro IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía en los siguientes artículos:

Artículo 18.- Provisión de plazas.

1.- Los procedimientos para la provisión de vacantes de personal laboral fijo de las respectivas Universidades se realizarán bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y conforme a la siguiente prelación: 1º.- concurso de traslado. 2º.- proceso selectivo de promoción interna. 3º.- proceso selectivo de nuevo ingreso.

Código Seguro De Verificación	3uFZs1KALAiT4ZtxG+bC0A==	Fecha	05/04/2024	
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/3uFZs1KALAiT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D	Página	2/4	

Código Seguro De Verificación	u+s51/mRC7PslxAIDrtcag==	Fecha	08/04/2024	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u%2Bs51%2FmRC7PslxAIDrtcag%3D%3D	Página	2/4	



2.- Excepcionalmente, y para aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza o exigencias aconsejen una especial cualificación, según determine la RPT, la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, podrá optar indistintamente y de forma directa por cualquiera de los procedimientos indicados en el apartado anterior.

3.- Asimismo, por economía procedimental y previo informe del Comité de Empresa podrán efectuarse varios procedimientos de los anteriores en unidad de acto y convocatoria, salvaguardando siempre todo el desarrollo de cada fase por el orden de prelación indicado.

Artículo 24.- Contratación Temporal.

(...)

6.- La contratación temporal se realizará, a través de bolsas de empleo o convocatorias públicas. Existirá una comisión paritaria Universidad-Comité de Empresa de seguimiento de las contrataciones. Entre sus funciones estará el control de las contrataciones y modalidades de las mismas, reuniéndose con la frecuencia necesaria, al menos una vez cada dos meses.

QUINTO.- En relación con la normativa anteriormente expuesta, cabe señalar que en el ámbito de nuestra Universidad actualmente se encuentra en trámite la convocatoria de acceso libre publicada en virtud de la Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. En la tramitación del vigente proceso selectivo se ha procedido por parte de determinados Tribunales encargados de la valoración del mismo a la publicación de los Acuerdos por los que se aprueba la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

SEXTO.- Existiendo razones de urgente e inaplazable necesidad que obligan a la cobertura inmediata de puestos existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral y no contando asimismo con personal técnico, de gestión y administración y servicios en situación de "disponible" en la bolsa laboral vigente con perfil afín, constituye pues una necesidad la cobertura de algunas de las plazas convocadas y una prioridad para la efectividad en el servicio que debe prestar esta Universidad, con objeto de evitar un mayor perjuicio, la dotación de personal, con carácter provisional, a las bolsas de trabajo cuyas categorías sea imprescindible su desempeño por necesidades del servicio y se encuentren actualmente agotadas.

SÉPTIMO.- En este sentido y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de atender las necesidades de los diferentes servicios como consecuencia de las vacantes existentes, dado el agotamiento de distintas bolsas de trabajo, en atención a los principios de igualdad, mérito y capacidad de las personas aspirantes, acreditados éstos en la fase de oposición, en función de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, esta Dirección de Recursos Humanos, previo acuerdo entre el Comité de Empresa del PTGAS Laboral de la Universidad de Sevilla y la Comisión de Seguimiento de Bolsas de Trabajo, **RESUELVE** lo siguiente:

1.- Se constituirán, con carácter excepcional, bolsas provisionales en aquellas categorías cuyas bolsas se encuentren completamente agotadas, en tanto en cuanto se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de acceso actualmente en trámite, y se constituyen las bolsas de trabajo correspondientes a cada categoría.

2.- Solo se procederá al llamamiento de estas personas en el supuesto de que se encuentre completamente agotada y sin posibilidad de ampliación, o bien no exista, una

Código Seguro De Verificación	3uFZs1KALAiT4ZtxG+bC0A==	Fecha	05/04/2024	
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/3uFZs1KALAiT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D	Página	3/4	

Código Seguro De Verificación	u+s51/mRC7PslxAIDrtcag==	Fecha	08/04/2024	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u%2Bs51%2FmRC7PslxAIDrtcag%3D%3D	Página	3/4	



bolsa vigente de la categoría en cuestión, y estuviera justificada la contratación por las diferentes unidades administrativas que lo requiriesen.

3.- Estas bolsas se encontrarán formadas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición de la categoría convocada en el actual proceso selectivo (convocado por Resolución de 11 de noviembre de 2022), ordenados por la puntuación total definitiva obtenida en dicha fase.

En caso de empate, se aplicará la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Dirección de Recursos Humanos por la que se publica el resultado del sorteo de las letras del primer apellido y orden para el desempate en los procesos selectivos del PTGAS laboral y funcionario, siendo las letras resultantes "KX" en orden ascendente. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por las letras «KX», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por las letras «KY».

4.- El 10% de los contratos se dirigirán a las personas con discapacidad que cumplan los requisitos de los apartados anteriores, de forma que de cada diez llamamientos, uno se efectuará a los participantes que hayan concurrido por este cupo, según el orden de puntuación obtenida, siempre que no hayan quedado mejor posicionados por su calificación del turno general.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la página Web de la Universidad de Sevilla.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	3uFZs1KALAiT4ZtxG+bC0A==	Fecha	05/04/2024	
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/3uFZs1KALAiT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D	Página	4/4	

Código Seguro De Verificación	u+s51/mRC7PslxAIDrtcag==	Fecha	08/04/2024	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u%2Bs51%2FmRC7PslxAIDrtcag%3D%3D	Página	4/4	